



CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A.C Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A.C.**, identificada con RUC No. 20421239275, con domicilio en Antigua Carretera Panamericana Sur Km. 19, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Luis Javier Cardó Soria, identificado con DNI No. 07201804, según poder inscrito en la Partida No. 11582738 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y, de la otra parte, **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC No. 20109278034 y domicilio en Av. Santa Cruz No. 255, Distrito de Miraflores - Lima, debidamente representada por su Decano Raúl Bladimiro Canelo Rabanal, con DNI No. 08191008, que en adelante se denominará el **CAL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado que se rige por lo dispuesto en la Ley No. 30220 – Ley Universitaria y sus estatutos sociales. Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica. Tiene, a su vez, entre otros objetivos, los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad; estando facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.
- 1.2 El **CAL** es una institución jurídica de derecho público interno, autónomo e independiente que agremia a los abogadas y abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y el Derecho como valores supremos: difundir los derechos humanos, promover y velar por la capacitación, actualización y bienestar de sus miembros, así como adecuar sus servicios conforme a los avances tecnológicos e informáticos en la legislación nacional y al progreso en general de las ciencias jurídicas; teniendo entre sus atribuciones el celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.
- 1.3 En este contexto ambas partes declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias para que los agremiados y trabajadores del **CAL**, así como sus familiares directos (padres, cónyuge o conviviente, hijos y hermanos), puedan acceder a una educación superior y de calidad, elevando así su nivel profesional y asegurándoles una sólida formación en valores auténticos, bajo el convencimiento de que la educación es fundamental para el desarrollo del país, ambas partes deciden suscribir el presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1 Las partes buscan establecer mecanismos de cooperación académica a través de la organización, celebración y ejecución de actividades académicas como seminarios, talleres, congresos jurídicos u otros similares que puedan realizarse en las instalaciones del **CAL** y/o **LA UNIVERSIDAD**, conforme a la disponibilidad del calendario de actividades y presupuesto de ambas instituciones, lo que podrá ser materia de acuerdos o convenios específicos.



- 2.2 Las partes buscan establecer mecanismos de cooperación y coordinación que permita a los agremiados, trabajadores del **CAL**, así como a los familiares directos de éstos (padres, cónyuge o conviviente, hijos y hermanos), participar en el proceso de admisión de los diferentes Programas que **LA UNIVERSIDAD** pueda estar ofertando, de acuerdo con su programación de actividades académicas. Para acreditar la convivencia se debe presentar un documento notarial firmado con el reconocimiento expreso que convivan 2 años o más de manera continua. En ese sentido, **LA UNIVERSIDAD** les asignará las becas establecidas en el presente Convenio, de acuerdo con las tarifas vigentes de cada programa, los cuales se detallan a continuación:

UNIDAD/PROGRAMA	BENEFICIOS
PREGRADO REGULAR	10% de beca sobre la tarifa mensual vigente en el momento de la aplicación a la carrera, sin mínimo de colaboradores, agremiados y/o familiares directos, según disponibilidad (*)(**)(****)
CPE: CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA PERSONAS QUE TRABAJAN	15% de beca sobre la tarifa mensual vigente en el momento de la aplicación a la carrera, sin mínimo de colaboradores, agremiados y/o familiares directos, según disponibilidad. (*)(**)
POSGRADO: MAESTRÍAS, ESPECIALIDADES Y DIPLOMADOS.	15% de beca para programas seleccionados en SALUD (***) y 25% de beca para otros programas, sin mínimo de colaboradores, agremiados y/o familiares directos, según disponibilidad. (*)
FORMACIÓN CONTINUA: CURSOS DE EXTENSIÓN PROFESIONAL	10% de beca sobre la tarifa vigente en el momento de la aplicación al curso, sin mínimo de colaboradores, agremiados y/o familiares directos, según disponibilidad. (*)
CIDIO: CENTRO DE IDIOMAS	10% de beca en todos los cursos, sin mínimo de colaboradores, agremiados y/o familiares directos, según disponibilidad. (*)

(*) El porcentaje de beneficios es aplicable solo para el pago mensual de las armadas, no aplica para matrícula e inscripción. No acumulable con otros beneficios.

(**) La continuidad del beneficio está sujeta a la nota mínima a informar por **LA UNIVERSIDAD**.

(***) Programas Posgrado seleccionados asociados a Medicina Humana, Estomatología y Enfermería.

(****) Aplica para todas las carreras excepto Medicina Humana

- 2.3 **LA UNIVERSIDAD** comunicará al **CAL** a través de los medios establecidos en la cláusula décimo segunda, las promociones especiales aplicables al **CAL** cuyos beneficios son exclusivos para sus agremiados, trabajadores y familiares directos. Dichos beneficios pueden suponer un porcentaje adicional o un beneficio distinto al estipulado en la cláusula 2.2 del presente convenio.

- 2.4 **LA UNIVERSIDAD** y el **CAL** establecerán mecanismos de cooperación y coordinación que permita la defensa de casos de interés público que involucren los derechos ambientales de ciudadanos peruanos, así como de los recursos naturales, la biodiversidad y la calidad ambiental del Perú, a través de iniciativas legislativas conjuntas y las acciones que resulten pertinentes, conforme al marco de las competencias y atribuciones del Colegio de Abogados de Lima. Dichas acciones tienen el propósito de contribuir al desarrollo sostenible del país.





CLÁUSULA TERCERA. - FINALIDAD

Ambas partes declaran compartir la preocupación y el convencimiento de que el apoyo y la cooperación mutua contribuyen decisivamente a la consecución de estos fines. Esta colaboración promueve un desarrollo compartido que permite acceder y aportar tanto la experiencia laboral como el interés en obtener especializaciones en los programas que ofrece LA UNIVERSIDAD. Consecuentemente, se facilita la aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo del proceso educativo en beneficio del CAL, sus agremiados, trabajadores y/o familiares directos.

CLÁUSULA CUARTA. – IRRETROACTIVIDAD

Las partes acuerdan de manera expresa que los beneficios y descuentos derivados de este Convenio únicamente serán aplicables a los nuevos ingresos de la Universidad a partir de la fecha de la celebración de este Convenio.

Esta cláusula de irretroactividad significa que ningún estudiante que haya ingresado a la Universidad con anterioridad a la fecha de celebración del Convenio podrá invocar el derecho a los beneficios y descuentos establecidos en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA. - LINEAMIENTOS

Respecto a **LA UNIVERSIDAD**:

- 5.1 Actualizar el paquete de beneficios de los programas y enviarlo con la debida anticipación al **CAL** quien se encargará de su correcta difusión entre sus agremiados, trabajadores y familiares directos. Esta actualización surtirá plenos efectos a partir de su recepción y formará parte integrante del presente documento.
- 5.2 Administrar el correcto desenvolvimiento de las clases, garantizando el cabal cumplimiento de los programas establecidos para cada curso y/o programa realizado en **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.3 Atender el proceso de matrícula y/o inscripción de los interesados a acceder a sus servicios educativos y expedir la documentación y recibos correspondientes, con la entrega de los materiales respectivos en cada oportunidad.

Respecto del **CAL**:

- 5.4 A efectos de verificar que se trate de un agremiado, de un trabajador o de un familiar directo de cualquiera de ellos, según corresponda, el beneficiario deberá acreditar con un documento institucional, según corresponda, el cual podrá ser la constancia de habilidad como abogado agremiado del CAL, o también, tratándose de trabajadores y/o familiares de agremiados o trabajadores, una constancia de trabajo o una carta de presentación, adjuntando fotocopia del fotocheck o del carnet de abogado. En los casos en los cuales los beneficiarios sean familiares de agremiados y/o trabajadores, será necesario que acrediten el entroncamiento como familiares directos del agremiado o del trabajador.
- 5.5 No estará obligada a garantizar ni a asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las pensiones, debido a que la decisión de postular a cada programa y/o curso de **LA UNIVERSIDAD** y la responsabilidad de pago de



las pensiones son de exclusiva responsabilidad del agremiado estudiante, del trabajador estudiante, o del familiar directo estudiante, salvo en los casos en que el **CAL** patrocine el costo de la inversión de un programa y/o curso de especialización. Para acreditar que el costo del programa y/o curso de especialización es patrocinado por el **CAL**, deberá existir un compromiso formal y por escrito que precise de forma detallada las condiciones específicas de dicho auspicio o patrocinio.

- 5.6 Se compromete en comunicar a **LA UNIVERSIDAD**, en caso se genere el cese de algún trabajador o inhabilitación de un agremiado que forme parte de dichos programas; siendo que, **LA UNIVERSIDAD** estará en la potestad de mantener o no las becas otorgadas. El **CAL** es ajena a dicha responsabilidad.
- 5.7 Difundir entre los agremiados y trabajadores del **CAL** los servicios educativos brindados por **LA UNIVERSIDAD**, por las vías de comunicación internas que se consideren más convenientes.
- 5.8 Los Programas no establecen un máximo de participantes por programa siendo que, en todos los casos, tratándose de alumnos admitidos, gozarán de los beneficios de becas a que se refiere el presente convenio, según disponibilidad.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y VIGENCIA

- 6.1 El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año, el cual será computado a partir de la fecha de su suscripción.
- 6.2 La renovación del presente Convenio es automática por periodos anuales sucesivos, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de no renovar, en cuyo caso deberá notificar a la otra parte con un mínimo de (30) treinta días de anticipación al vencimiento del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá decidir dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, bastando para ello con enviar a la otra parte una carta simple con una anticipación no menor a treinta (30) días útiles, dando aviso de no proseguir con el Convenio.

La decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

En caso de resolución del Convenio, sin importar el motivo, los beneficios contemplados en el mismo y los compromisos asumidos por las partes quedarán sin efecto inmediatamente, dejando a salvo el beneficio de becas para los beneficiarios del **CAL** hasta que culmine el módulo o ciclo que se encuentren cursando.



CLÁUSULA OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente establecido que el presente Convenio es uno de naturaleza civil y por lo tanto ni **LA UNIVERSIDAD** ni su personal mantienen relación laboral alguna con el **CAL**, ni viceversa.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional no genera transferencias de recursos económicos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna entre el **CAL** y **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a mantener absoluta confidencialidad respecto de la celebración del presente Convenio, salvo la difusión de este entre los agremiados, trabajadores y familiares directos, así como de las informaciones y documentos que se les proporcionen y a los que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes declaran conocer lo previsto por la normatividad vigente sobre Protección de Datos Personales (Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013- JUS); así como, dar cumplimiento estricto a las obligaciones que emanan de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS

- 12.1. Ambas partes convienen que no podrán utilizar, sin autorización de su titular, en un documento o en cualquier medio de publicidad (incluyendo pero sin limitarse a comunicaciones internas) las marcas, logos, lemas comerciales, denominación y cualquier signo distintivo o elemento de propiedad industrial del que sea titular la otra parte, sin contar con la aprobación previa de la parte que es titular de dicha marca, logo, lema comercial, denominación, signo distintivo o elemento de propiedad industrial.
- 12.2. En tal sentido, las partes señalan expresamente que el presente Convenio no implica licencia de uso ni cesión de ninguno de los signos distintivos de titularidad de las partes respectivamente ni de ninguno de los signos distintivos licenciados a favor de alguna de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - COMUNICACIONES

- 13.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado en el domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio.
- 13.2. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a partir del día siguiente de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CONTROVERSIAS



- 14.1. Las partes declaran que celebran el presente Convenio conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa a través del trato directo y común entendimiento.
- 14.2. De no llegar a un acuerdo, las partes convienen en que las controversias que se deriven de este convenio o que tengan relación con el mismo, incluidas las relativas a su existencia, validez o terminación, serán sometidas a los Jueces y Tribunales del Cercado de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - NO RESPONSABILIDAD DEL CAL

El **CAL** no está obligado a garantizar la postulación de sus agremiados, trabajadores y de los familiares directos de éstos (padres, cónyuge, conviviente, hijos y hermanos), ni a asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las pensiones de éstos. La responsabilidad del pago de las pensiones es de exclusiva responsabilidad de los agremiados, trabajadores y sus familiares directos (padres, cónyuge, conviviente, hijos y hermanos).

Asimismo, el **CAL** no es responsable por los daños que sus agremiados, trabajadores y los familiares directos de éstos (padres, cónyuge, conviviente, hijos y hermanos) pudieran ocasionar a los bienes de **LA UNIVERSIDAD** o de terceros, por lo que ésta renuncia a cualquier reclamo contra el **CAL** que se pudiera interponer por las acciones de sus agremiados, trabajadores y los familiares directos de éstos (padres, cónyuge, conviviente, hijos y hermanos).

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio, se firma en tres ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de noviembre de 2024.

Raúl Bladimiro Canelo Rabanal
Decano
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Luis Javier Cardó Soria
Gerente General
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C.